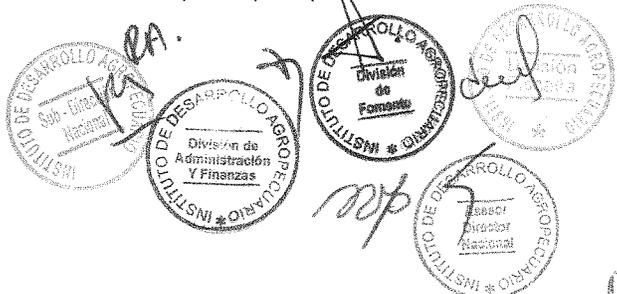


00702011

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL A84262.
DIVISION FOMENTO
JCD/TDLP/PAS/JJC

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU.



SANTIAGO, 04 ABR 2011

031493

RESOLUCION EXENTA N° / **VISTOS:** La Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

CONSIDERANDO

- Que desde 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar un programa de formación y capacitación en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas beneficiarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo: Fundación PRODEMU, como organismo que contribuye a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales; e INDAP, como servicio público, cuyo objetivo es el desarrollo de la pequeña agricultura familiar campesina.

INDAP a partir del año 2006, ha fortalecido el encadenamiento o articulación sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos.

Operativamente, esto significa gestionar los servicios de fomento productivo, en su colocación, ajuste, entrega y evaluación, de manera que proporcionen una mejor respuesta técnica a las demandas de las usuarias, estructurando dicha demanda desde la optimización de la gestión de sus emprendimientos o negocios y considerando los requerimientos para su inserción en el sector agrocomercial o rubro en que se encuentran (gestión de agro negocios con visión de sector agrocomercial).

- Que para la implementación del Programa descrito en el punto anterior, ambas instituciones vienen celebrando desde el año 1992, sucesivos Convenios que materializan la voluntad de Colaboración y la transferencia de recursos. En efecto, el último de estos Convenios se celebró con fecha 20 de febrero de 2008 aprobado por Resolución N° 133 del 06 de Marzo del mismo año de la Dirección Nacional de INDAP y Tomado Razón por la Contraloría General de la República el 14 de julio de 2008 cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Que la alianza surgida entre ambas instituciones ha permitido capacitar a más de 22 mil mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo

que unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto económico visible en la pequeña agricultura familiar.

- Que el impacto del Programa sobre los ingresos familiares es significativo, agregando una media de dos ingresos mensuales al ingreso anual del hogar. Los emprendimientos registran un índice de sustentabilidad de la actividad productiva, en torno a un 87%, el que casi triplica al que exhiben los emprendimientos urbanos de similar tamaño. Exhibe un costo-beneficio que permite, que el retorno de la inversión supere su costo a partir de un 1.6 años de vida útil de los emprendimientos, y que la quintuple al cabo de cinco años; y dentro de los parámetros usuales de programas de inversión de la pobreza, constituye un óptimo empleo de recursos.
- Que, en mérito de lo expuesto, es necesario suscribir un nuevo Convenio que considere como principal objetivo la modernización de la agricultura campesina, intensificando la capacitación en las áreas destinadas a: Técnica productiva, gestión productiva y comercial, formación personal y desarrollo organizacional.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio Marco de Colaboración con fecha 22 de noviembre de 2010, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación para el Desarrollo de la mujer, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU

Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas y/o Pequeñas Productoras

En Santiago, a 22 de noviembre de 2010, comparece el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° 61.307.000-1, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **Ricardo Ariztia De Castro**, cédula nacional de identidad N°: 5.035.698-1 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, en adelante **Fundación PRODEMU**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional Señora **María Cristina De la Sotta Fernández**, cédula nacional de identidad N° 9.842.456-3, ambas domiciliadas en Salvador Sanfuentes N° 2357, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

- Que desde 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar un programa de formación y capacitación en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas beneficiarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo: Fundación PRODEMU, como organismo que contribuye a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales; e INDAP, como servicio público, cuyo objetivo es el desarrollo de la pequeña agricultura familiar campesina.

INDAP a partir del año 2006, ha fortalecido el encadenamiento o articulación sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos.

Operativamente, esto significa gestionar los servicios de fomento productivo, en su colocación, ajuste, entrega y evaluación, de manera que proporcionen una mejor respuesta técnica a las demandas de las usuarias, estructurando dicha demanda desde la optimización de la gestión de sus emprendimientos o

negocios y considerando los requerimientos para su inserción en el sector agrocomercial o rubro en que se encuentran (gestión de agro negocios con visión de sector agrocomercial).

- Que para la implementación del Programa descrito en el punto anterior, ambas instituciones vienen celebrando desde el año 1992, sucesivos convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos. En efecto, el último de estos convenios se celebró con fecha 20 de febrero de 2008 aprobado por Resolución Nº 133 del 06 de Marzo del mismo año de la Dirección Nacional de INDAP y Tomado Razón por la Contraloría General de la República el 14 de julio 2008 cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Que la alianza surgida entre ambas instituciones ha permitido capacitar a más de 22 mil mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto económico visible en la pequeña agricultura familiar.
- Que el impacto del Programa sobre los ingresos familiares es significativo, agregando una media de dos ingresos mensuales al ingreso anual del hogar. Los emprendimientos registran un índice de sustentabilidad de la actividad productiva, en torno a un 87%, el que casi triplica al que exhiben los emprendimientos urbanos de similar tamaño. Exhibe un costo-beneficio que permite, que el retorno de la inversión supere su costo a partir de un 1.6 años de vida útil de los emprendimientos, y que la quintuplique al cabo de cinco años; y dentro de los parámetros usuales de programas de inversión de la pobreza, constituye un óptimo empleo de recursos.
- Que, en mérito de lo expuesto, es necesario suscribir un nuevo Convenio que considere como principal objetivo la modernización de la agricultura campesina, intensificando la capacitación en las áreas destinadas a: Técnica productiva, gestión productiva y comercial, formación personal y desarrollo organizacional.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: COLABORACION

Por el presente instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan trabajar en conjunto para apoyar a las productoras de pequeñas empresas agrícolas y/o campesinas, pertenecientes al segmento multiactividad¹ usuarias de INDAP, a través del "**Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas**", en adelante indistintamente "El Programa".

SEGUNDO: EL PROGRAMA

Enfoque estratégico.

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Agricultura, ha definido como estrategia transformar a Chile en Potencia Agroalimentaria y Forestal en forma inclusiva, donde cobra relevancia la Agricultura Familiar Campesina como un agente que contribuya y se beneficie de esta apuesta país.

INDAP, en concordancia con este desafío, ha implementado una Política de Fomento Productivo, cuyo objetivo es fortalecer el encadenamiento o articulación sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (en adelante AFC) a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características o escala de sus emprendimientos.

¹ Corresponde al segmento de usuarios/as con menor desarrollo empresarial, cuya estrategia de generación de ingresos se basa fundamentalmente en el desarrollo de múltiples actividades productivas, agrícolas y para – agrícolas; generalmente articulados/as a los mercados locales.

En este marco, el Programa se constituye en un servicio de fomento productivo, se concibe también como un facilitador de alianzas y acuerdos, para que los esfuerzos realizados en forma concertada por todos los actores del territorio incorporados al proceso, se transformen en ejes de desarrollo económico, social, humano y medioambiental. En concordancia con lo anterior, la focalización del Programa pondrá énfasis principalmente en beneficiarias de familias cuya estrategia de generación de ingresos se basa fundamentalmente en el desarrollo de múltiples actividades productivas, agrícolas y conexas.

De esta manera, INDAP afianza el rol encomendado por el Estado como institución de fomento, promotora de condiciones y generadora de capacidades que permitan el desarrollo productivo sustentable de toda la Agricultura Familiar Campesina (AFC), y sus organizaciones.

El Programa tendrá como eje articulador el desarrollo de emprendimientos, y como objetivo instrumental la ampliación de las destrezas, habilidades y conocimientos de las mujeres campesinas, mediante la capacitación y el desarrollo de unidades económico- productivas destinada a la generación de ingresos.

Para ello, se dispondrá de un conjunto articulado de apoyos destinados a mejorar la eficacia productiva de las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas, a partir del incremento de su capital humano, social, físico y financiero, orientado a la optimización de sus iniciativas, vía la realización de nuevos proyectos y la creación de valor.

El Programa considera capacitar a las mujeres pequeñas productoras agrícolas o campesinas, usuarias de INDAP, en cuatro ámbitos temáticos:

- Fomento productivo de actividades silvoagropecuarias, agroindustriales, turismo rural o artesanías. Todas estas actividades deben contemplar un enfoque de sustentabilidad ambiental.
- Gestión de negocios silvoagropecuario, agroindustriales, de turismo rural o artesanías.
- Desarrollo organizacional y fomento de la asociatividad.
- Desarrollo Personal.

De manera complementaria, los grupos del Programa accederán a incentivos para mejorar la implementación de sus emprendimientos, así como los de sus organizaciones.

El Programa se desarrollará a nivel regional, implementándose territorialmente a nivel de provincia, siendo el Módulo la Unidad Operativa. El Módulo es aquella unidad operativa en la cual participan, no menos de 10 (diez) grupos de mujeres. En forma excepcional estas unidades operativas podrán estar integradas por 5 (cinco) grupos, lo que será considerado como medio módulo. En estos casos, su implementación deberá ser solicitada por el Consejo Directivo Regional respectivo y ser autorizada por el Comité Técnico Nacional².

Cada grupo estará constituido – en su primer año- por un mínimo de 10 (diez) usuarias, a excepción de los grupos que se constituyen en las Regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta y Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, las que podrán conformarse con un mínimo de 7 usuarias. En casos justificados y con aprobación de las dos instituciones, se podría bajar este número de usuarias, no siendo en ningún caso inferior a 7 (siete) personas desde el segundo año y 5 (cinco) en el tercer año. En este caso los incentivos directos, como el financiamiento para las unidades productivas y para los proyectos productivos deberán ser proporcionales al número de usuarias que

² El Comité Técnico Nacional está conformado por Jefe(a) División de Fomento INDAP, Directora de Programas y Gestión Regional PRODEMU, Jefe(a) Departamento Servicio INDAP, Encargadas(os) Nacional del Programa de ambas instituciones.

El Consejo Directivo Regional está integrado por los siguientes personeros de INDAP: Director(a) Regional, Jefe(a) de Fomento, Jefes(as) de Áreas, Encargado(a) Regional del Programa; por PRODEMU participan: Directora Ejecutiva Regional, Directora(s) Ejecutiva(s) Provincial(es), Profesional de Apoyo, Coordinadoras Campesinas de Área, Presidenta de Comité Directivo de Módulo.

integran los grupos, entregándose un mayor incentivo a aquellos grupos conformados por sobre 10 (diez) mujeres.

Objetivo General.

El "Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas" del Convenio INDAP - PRODEMU, busca institucionalizar su rol como productoras agrícolas, generando las destrezas, actitudes y conocimientos necesarios, para que las mujeres se incorporen de mejor forma a iniciativas económico agro - productivas, orientadas a la generación de ingresos.

Objetivos Específicos.

- Las usuarias del Programa incrementan de manera regular los ingresos de sus familias, a partir del desarrollo de sus iniciativas productivas.
- Las usuarias gestionan, con orientación empresarial, su emprendimiento económico productivo, en lo posible de carácter asociativo.
- Las usuarias desarrollan y expresan valores y conductas asociadas a las capacidades emprendedoras.
- Las usuarias expresan destrezas, actitudes y conocimientos técnicos, necesarios para desarrollar iniciativas económico - productivas.
- Las usuarias desarrollan y expresan habilidades personales necesarias para su incorporación a iniciativas de desarrollo económico - productivo de carácter individual o asociativo.
- Las usuarias realizan gestión asociativa autónoma para enfrentar situaciones comunes.
- Las usuarias adquieren información y capacidades para su desarrollo como personas integrales y conscientes de sus derechos.

TERCERO: PARTICIPANTES

1.- Beneficiarias

Campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de pequeñas empresas, del segmento multiactividad, que cumplan con los requisitos para ser usuaria de INDAP. Con especial énfasis, en mujeres que participen en alguna actividad productiva silvoagropecuaria; de turismo rural; de agroindustria o artesanías, como agregación de valor a la actividad productiva primaria. Queda expresamente prohibida la participación de hombres en calidad de beneficiario en este Programa. Excepcionalmente pueden asistir en calidad de reemplazantes en actividades de capacitación (de cualquier ámbito), con el consentimiento de la mayoría de las integrantes del grupo, cuando la titular no pueda asistir por caso fortuito o fuerza mayor.

2. - Requisitos para acceder al Programa

2.1. Requisitos Generales

Las interesadas en acceder al Programa, deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos para ser beneficiaria de INDAP, según la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.
- Suscribir Carta Compromiso con el Programa, declarando que tiene tiempo compatible para la actividad del Programa.

Para las integrantes de Grupos de Segundo Año que postulen a los Fondos Especiales de Apoyo a la Inversión, rigen las siguientes exigencias:

- No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) regulado(s) por el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP, para cofinanciar un mismo apoyo con igual objetivo, salvo en situaciones de emergencia calificadas por la Institución u otras situaciones excepcionales, tales como emergencias agrícolas o catástrofes, calificadas por

otras autoridades de gobierno y que afectan la actividad económica silvoagropecuaria y/o agroindustrial.

- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudora solidaria, tanto al postular, como cuando el INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Servicio. Se precisa que el aval o codeudora solidaria queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.

2.2. Requisitos Específicos

- Las usuarias deberán comprometer, a través de la Carta Compromiso señalada, que contarán con el acceso a recursos productivos silvoagropecuarios o conexos, en la modalidad y el tiempo requeridos para implementar las acciones definidas en el Plan de Negocios del Programa.
- Los grupos de usuarias, deben compartir un proyecto de inversión común, y vivir dentro del radio de acción del proyecto.
- Obligación de asumir el cofinanciamiento cuando la actividad o proyecto lo requiera.

CUARTO: TIPOS DE APOYO

El Programa proveerá apoyos para el diseño, elaboración, e implementación de un Plan de Trabajo Trienal de cada grupo y del Plan Anual correspondiente. A continuación se detallan los apoyos disponibles según ámbito; los que serán aplicados de acuerdo a los requerimientos identificados en el diagnóstico.

1. Formación

Ejecución de talleres, cursos y/o jornadas de formación en desarrollo personal y organizacional, orientado al emprendimiento.

2. Capacitación y Asesorías Técnicas Derivadas del Plan de Trabajo.

Ejecución de talleres, cursos, jornadas de capacitación, y programas de asistencias técnicas especializadas orientadas a los ámbitos técnico - productivos silvoagropecuarios, turismo rural, o agroindustria y artesanías como agregación de valor a la actividad productiva primaria.

3. Giras técnicas relacionadas con el Plan de Trabajo.

Realización de giras de captura tecnológica, visita a exposiciones u otros eventos relevantes, como ferias de carácter regional, que permita a las mujeres acercarse a espacios de comercialización de manera temprana, así como introducir tecnologías y/o nuevas especies que mejoren la productividad de sus unidades de negocios.

4. Incentivo para la Inversión Productiva Agrícola.

Se podrán contemplar recursos de incentivos para Proyectos Productivos silvoagropecuarios, turismo rural, o agroindustria y artesanías como agregación de valor a la actividad productiva primaria.

INDAP podrá focalizar recursos de sus instrumentos de fomento productivo, durante la vigencia de este Convenio para financiar Proyectos Productivos a las usuarias del Programa.

5. Fortalecimiento de la Organización Productiva

Apoyo al desarrollo de la organización según condiciones de entrada de las usuarias al Programa, la naturaleza del proyecto, y los requerimientos derivados del Plan de Trabajo.

6. Fondo de Apoyo a la Comercialización y Formalización.

Estos recursos están orientados a favorecer el logro de los objetivos económico - productivos de algunos grupos, apoyándolos financieramente en los procesos de comercialización y formalización que han emprendido en el mercado.

7. Control Social

La Contraloría Social del Programa, es el medio a través del cual las usuarias controlan, supervisan y evalúan el Programa, de manera organizada; en función de contribuir a la gestión transparente y eficaz de los recursos públicos, encausados mediante esta intervención.

8. Articulación

Promover la articulación de las usuarias, y grupos de éstas, con otros instrumentos de fomento tanto de INDAP, como de otras instituciones públicas y privadas, que potencien las acciones de desarrollo productivo. Esto implica facilitar, desde el acceso a la información sobre programas específicos relacionados al quehacer de las usuarias, hasta apoyar la tramitación de eventuales postulaciones o la elaboración y presentación de proyectos.

9. Acompañamiento Permanente

Acompañamiento de carácter permanente a los grupos constituyentes de cada módulo de operación del Programa, el que será realizado por un(a) Coordinador(a) Campesino(a) de Área, por el tiempo que dure la intervención.

INDAP podrá focalizar recursos de su presupuesto institucional - durante la vigencia de este Convenio-, para financiar Proyectos Productivos a las usuarias del Programa, y además promover la articulación de las usuarias, y grupos de éstas, con otros instrumentos de fomento tanto de INDAP, como de otras instituciones públicas y privadas, que potencien las acciones de desarrollo productivo. Esto implica facilitar, desde el acceso a la información sobre programas específicos relacionados al quehacer de las usuarias; hasta apoyar la tramitación de eventuales postulaciones o la elaboración y presentación de proyectos.

QUINTO: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

INDAP se compromete a financiar el Convenio Marco de Colaboración y las actividades anuales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos específicos del **"Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas"** mientras esté vigente y tenga disponibilidad de recursos aprobados por la Ley de Presupuesto del año respectivo, en conformidad a las disposiciones presupuestarias con que cuenta.

SEXTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

PRODEMU, se obliga a:

- a) Implementar el Programa dando cabal cumplimiento al objetivo general y los específicos del Programa, así como el plan de actividades aprobado anualmente.
- b) Gestionar técnicamente el Programa utilizando las herramientas que INDAP provea para generar una línea base, planificación, seguimiento, evaluación de desempeño (de los/las consultores) y medición de impacto del servicio
- c) Actualizar el documento en que se describa la metodología de intervención. Incluyendo el método de análisis del diagnóstico inicial, el análisis de problemas y sus causas, la selección de los principales problemas a abordar, la determinación de las líneas de intervención con sus objetivos, actividades, indicadores, metas, medios de verificación, supuestos; a mediano plazo y anuales.
- d) Elaborar un documento en el cual se describan la identificación de la demanda y la metodología de capacitación en el ámbito psicosocial. De igual forma, se debe mencionar los contenidos de las capacitaciones la metodología de evaluación de los conocimientos adquiridos por las usuarias en las capacitaciones.
- e) Administrar y velar por el buen uso de los recursos asignados por INDAP para la ejecución del Programa, llevando el debido control de los gastos y rindiendo cuenta detallada, con la documentación de respaldo correspondiente, informando la utilización de los recursos y los avances de las actividades del Plan Anual del Programa.

- f) Administrar los recursos del Programa en forma separada de su presupuesto regular, abriendo una cuenta corriente para estos efectos y llevando registros contables en cuentas separadas.
- g) En caso de cargos vacantes, proceder a la contratación del personal necesario para llevar a cabo el Programa, de acuerdo al perfil definido de común acuerdo entre ambas Instituciones. Para estos efectos, PRODEMU debería realizar los llamados correspondientes a través de la página Web de la Fundación como de INDAP y deberá presentar una terna con los currículos seleccionados para que, en conjunto con INDAP, se seleccione el personal que se contratará, ya sea a nivel Central o Regional.
- h) Proponer la estructura interna de organización del equipo de trabajo del Programa, el que incluirá los cargos de " Encargada(o) del Programa", " Encargado Nacional de Control de Presupuesto", "Profesional de Apoyo del Programa", Asistente Técnico Administrativo y otros profesionales tanto de nivel nacional o regional que se requieran, previo acuerdo con INDAP.
- i) Los contratos de servicios profesionales que se suscriban para la realización de las actividades del Programa, deberán formalizarse por escrito, con sus respectivos términos de referencia.
- j) Presentar anualmente a INDAP el Presupuesto de Operaciones e Inversión.³
- k) Entregar trimestralmente o en las fechas acordadas por ambas partes y declaradas en el Convenio de Transferencia de Recursos del año correspondiente, los Informes de Avance de gestión técnica de las actividades del período. Las rendiciones de gastos de la ejecución presupuestaria del Programa, se efectuará mensualmente de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759/ 2003 de la Contraloría General de la República.
- l) Facilitar y otorgar las condiciones necesarias para que INDAP cumpla con su obligación de supervisión y control.
- m) Garantizar que las capacitaciones y asesorías técnicas sólo serán financiadas si cuentan con un mínimo de asistencia consistente en el 60% del total de las integrantes del grupo, excepcionalmente en zonas extremas o apartadas este porcentaje podrá ser del 50%.
- n) Garantizar que las mujeres que permanecen en capacitación regular, han asistido al menos a un 75% del total de las capacitaciones anuales.
- o) Velar por el mantenimiento y mejoramiento, cuando proceda, de las estaciones de trabajo proveídas por Fundación PRODEMU al personal contratado para la ejecución del Programa.
- p) Participar en las instancias colegiadas o de coordinación y decisión, en el ámbito nacional, como en el regional y provincial.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE INDAP

INDAP se obliga a:

- a) Poner a disposición de Fundación PRODEMU, los recursos necesarios para la implementación del Programa, dando cabal cumplimiento al objetivo general y los específicos del Programa, así como al Plan de Actividades aprobado anualmente.
- b) Consensuar con PRODEMU los perfiles de los cargos que necesita el Programa, para que sean contratados por la Fundación.

³ Los bienes adquiridos por PRODEMU con cargo a los recursos que transfiera INDAP, para el buen funcionamiento del Programa, pertenecen a INDAP, manteniéndose en comodato en la Fundación, destinados al uso exclusivo de los fines del Programa, hasta el término del presente Convenio. Posteriormente, el destino de estos bienes pertenecerán a PRODEMU. En caso de término anticipado del Convenio, INDAP determinará el destino de los bienes adquiridos.

- c) Seleccionar, en conjunto con PRODEMU, el personal para cada cargo vacante, desde la terna de currículos presentada por PRODEMU, en los niveles que corresponda (Central o Regional).
- d) Proporcionar las herramientas de gestión y su correspondiente sistema informático de soporte, para generar una línea base, planificación, seguimiento, evaluación de desempeño (de los/las consultores) y medición de impacto del servicio proveído por Fundación PRODEMU.
- e) Transferir anualmente los recursos de acuerdo al Presupuesto de Operaciones e Inversión. Los recursos que se transfieran estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP anualmente y a la correcta rendición efectuada por PRODEMU.
- f) Revisar las rendiciones contables y financieras, con sus respectivos respaldos originales y en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, y a las Normas del Servicio de Impuestos Internos. Para el caso que las rendiciones no cumplan con dicha normativa, PRODEMU deberá devolver los recursos.
- g) Revisar y aprobar los informes de avances de gestión técnica que PRODEMU enviará en las fechas acordadas por ambas partes y explicitado en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- h) Apoyar y supervisar técnicamente el Programa, asegurando su operación y hacer seguimiento, a través de sus Agencias de Área, Direcciones Regionales y Dirección Nacional.
- i) Realizar, en conformidad con sus facultades de supervisión y control, las auditorías y todos los controles que estime conveniente.
- j) Cautelar la pronta certificación de la calidad de clientes de INDAP de las mujeres participantes del Programa, según se define en el punto 2.1 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- k) Proveer una contraparte técnica al Equipo Central del Programa, con facultades similares a la Encargada/o Nacional del Programa de Fundación PRODEMU.
- l) Presidir y participar en las instancias colegiadas y/o de coordinación y decisión, en el ámbito nacional, como en el regional y provincial.

OCTAVO: SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Supervisión.

La División de Fomento del Nivel Central de INDAP realizará una supervisión semestral selectiva del uso correcto de los incentivos entregados en el marco del Programa. Esta supervisión, se realizará a grupos pertenecientes, a lo menos, a cinco módulos diferentes, de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que se cuente y que la institución establezca para tales efectos, debiendo las beneficiarias y PRODEMU facilitar el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de INDAP supervisarán en terreno la ejecución técnica del Programa en una muestra representativa, por sobre el 70% del total de los grupos que se encuentren operativos cada año en la región respectiva. Por su parte, las Agencias u Oficinas de Área deberán supervisar, al menos una vez en la temporada, a cada uno de los grupos que se localice en su territorio (se exceptúa la visita pre-certificación de cliente).

Seguimiento y Evaluación de Resultados.

Para efectos del seguimiento, INDAP verificará el cumplimiento de los compromisos formalizados en este Convenio. Fundación PRODEMU deberá enviar o proporcionar a INDAP, en los períodos que se expresarán en el Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente, los antecedentes recogidos en la encuesta diagnóstica, en documentos de planificación, de seguimiento, de evaluación de desempeño de las(os) consultores y equipo de profesionales y la medición de impacto del servicio.

Del mismo modo, INDAP evaluará los Planes Anuales y Trienales de Trabajo en los niveles Nacional, de las Direcciones Regionales y de Agencias de Área, en términos de los resultados alcanzados por las usuarias respecto de los estándares definidos en la "Matriz de Resultados Anuales Esperados del Programa" que se adjuntará en Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente.

En el mediano plazo, INDAP implementará un Sistema de Supervisión y Seguimiento que incorporará indicadores para medir eficacia, calidad, y nivel de satisfacción de usuarias del Programa; y para constatar el correcto uso de los incentivos otorgados y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir.

El Departamento de Auditoría Interna de Fundación PRODEMU, por su parte, entregará a INDAP los informes que emita respecto de la ejecución del presente Convenio, en el marco de la planificación anual de sus actividades.

NOVENO: PARTIDAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL PRESUPUESTO

Las partidas autorizadas por INDAP con cargo a los recursos que se transfieran anualmente son las siguientes:

I. GASTOS DE PROGRAMAS: Los conceptos involucrados en este rubro, se encuentran orientados:

1. Propiamente Programático:

- Capacitaciones productivas, de gestión, de desarrollo personal y organizacional.
- Asistencias técnicas derivadas del plan de trabajo trienal y anual, y giras técnicas.
- Incentivos para inversión productiva silvoagropecuarias, y actividades conexas.
- Fortalecimiento de la organización productiva.
- Apoyo a la comercialización.
- Articulación y Acompañamiento permanente del Programa.
- Contraloría social.

2. Gastos de Personal que desarrollan el Programa:

a) Costo de remuneración y otros beneficios:

- Remuneración del personal contratado por el Programa, incluidos impuestos y gastos previsionales y de salud, así como de fondo de pensiones. Los contratos se rigen por la normativa establecida en el Código del Trabajo.
- Seguro de desempleo.
- Bono de colación.
- Bono de movilización mensual, fija, por el período de vigencia del presente Convenio.
- Bono Zonal (zonas extremas)
- Indemnizaciones legales establecidas en el Código del Trabajo, siempre que sean determinadas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado y por causal de necesidades de la empresa.
- Gastos asociados a la Mutual de Seguridad.
- Asignación de sala cuna, cuando corresponda.
- Bonos extraordinarios: navidad, fiestas patrias y todos aquellos que la Dirección Nacional de PRODEMU determine, para la totalidad de sus trabajadores.
- Actividades de Capacitación, con cargo al 1% de acuerdo a la Ley 19.518 u otra modalidad de capacitación que implemente PRODEMU para sus trabajadores.

Los contratos de trabajo se registrarán por la normativa establecida en el Código del Trabajo. Asimismo, todos los reajustes y beneficios, tales como bonos y asignaciones, se determinarán en base al Marco General de la Política de remuneraciones y beneficios determinado por PRODEMU, para todos sus trabajadores, en resguardo del buen funcionamiento institucional. El mecanismo de reajustes y beneficios serán incorporados anualmente en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos.

- ##### **b) Costos de bienestar:** Son los referidos al pago de seguros complementarios de salud y vida, oncológicos, bono de escolaridad, de nacimiento y otros que determine La Fundación, siempre y cuando estos sean contratados en los mismos montos y naturaleza, aplicables a todo el personal de PRODEMU. El

pago de los beneficios será incorporado anualmente en el Convenio de Transferencia de Recursos que las partes suscriban.

- c) Costos de elementos de seguridad: Son aquellos que protegen la integridad física de los trabajadores en la realización de su labor, tales como los protectores solares, trajes de agua, zapatos de seguridad y otro comprendidos en la Ley 20.096.

Dentro de este contexto, los ítems incluidos son Capacitaciones, Inversión Directa, Operación Coordinadoras Campesinas y Gestión de la Dirección Nacional de PRODEMU.

Cabe hacer presente que, dentro de los conceptos indicados, se contemplan los viáticos necesarios para el desempeño de la función, cuya cuantía se determinará en base a la definición de políticas realizadas por Fundación PRODEMU, en esta materia. La movilización de terreno, quedará sujeta a rendición de cuentas. Dichos gastos serán incluidos en los reportes que Fundación PRODEMU efectuará, de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Sexta letra k).

II. INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS: Como parte del presente Convenio, se autoriza la adquisición de bienes muebles, que se detallan en el Programa de Adquisiciones, por un máximo que se determinará cada año en el Convenio de Transferencia de Recursos que suscribirán las partes, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima. Sin perjuicio de ello, bajo este concepto, se podrán adquirir bienes tales como:

- Computadores, impresoras, scanner, medios audiovisuales, escritorios, sillas, muebles de archivo, celulares y otros de similar naturaleza, elementos de climatización, necesarios para el buen desempeño del Programa.
- Los bienes indicados, deberán contar con un inventario detallado de su ubicación y condición operativa, rotulados como bienes de INDAP.

III. GASTOS DE SOPORTE Y OPERACION: Son aquellos relacionados con el soporte administrativo, necesarios para complementar las disponibilidades presupuestarias de PRODEMU y que permiten el buen desarrollo de los Programas.

Los gastos de soporte y operación comprenden adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, tales como soporte informático, computacional, difusión y comunicación, consumos básicos y arriendo, materiales de oficina, fotocopias y combustibles, pasajes, mantención y estudios.

Con cargo al presupuesto total del Programa, se podrán pagar los gastos definidos anteriormente, cuyo monto se dejará establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos, no pudiendo superar el 3% del gasto total del Programa, y estarán sujetos a rendición de cuentas.

DECIMO: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Mediante Convenios de Transferencia de Recursos anuales, suscritos entre INDAP y PRODEMU, se establecerá el **Plan de Operación e Inversión** que se aprobará para su ejecución, con las partidas señaladas en la Cláusula Novena del presente instrumento. Si en los ítems presupuestarios II y III se generasen saldos en el curso del año, se podrán traspasar al Ítem I de Gastos de Programa, para incrementar inversiones y capacitaciones, previa autorización de INDAP. Los recursos que se transfieran estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP anualmente.

Los referidos Convenios de Transferencia de Recursos estipularán la cantidad de cuotas en que se transferirá el presupuesto, las que podrán ser de dos o más parcialidades anuales. La transferencia de estas cuotas estará sujeta a la aprobación por parte de INDAP, de los informes sobre rendición técnica y presupuestaria, con los documentos de respaldo que entregue Fundación PRODEMU, de conformidad con el plazo establecido en la cláusula relativa a la transferencia de recursos del Convenio.

Las partes declaran que el Convenio podrá modificarse anualmente, de mutuo acuerdo entre ambas Instituciones, con motivo de la suscripción del Convenio de Transferencia

de Recursos, en las que se apruebe el presupuesto, con el objeto de asegurar el éxito de la ejecución del Programa.

UNDECIMO: PROHIBICIONES

Además de las prohibiciones señaladas en las diferentes cláusulas del presente Convenio, se establecen expresamente las siguientes prohibiciones, con cargos a los recursos que transfiera INDAP:

1. Incorporar hombres como beneficiarios.
2. Poner los recursos transferidos por INDAP para el Programa, en el mercado de capitales.
3. Otorgar préstamos con cargo al Programa.
4. Otorgar indemnizaciones voluntarias o a todo evento al personal contratado para este Programa.
5. Efectuar y pagar capacitaciones a las beneficiarias, sin la asistencia mínima exigida en la Cláusula Sexta, letra n de este Convenio.

DUODÉCIMO: INDAP, deberá poner a disposición de la Fundación los montos que se establezcan en los Convenios de Transferencia de Recursos, enviando las remesas mediante cheque girado a nombre de la Fundación contra el recibo de ingresos debidamente firmado, previo cumplimiento de las rendiciones establecidas en el presente Convenio

DECIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia de tres años, a partir del acto administrativo que lo apruebe. Salvo que, cualquiera de las partes, ponga término anticipado, mediante aviso por escrito con 60 días de anticipación, a la fecha de término propuesta.

En atención a las características de ejecución continua del Programa y en relación a las actividades programadas para los grupos del 2º y 3º año constituidos bajo la vigencia del Convenio del "Programa para la Formación y Capacitación de Mujeres Campesinas", y a que este Convenio producirá sus efectos a contar del 1º de enero de 2011, una vez firmado por las partes, los gastos que se imputarán a partir de esta fecha deberán estar relacionados con actividades de continuidad de los grupos de mujeres señalados, pero su pago estará condicionado a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos respectivo.

DECIMO CUARTO: CLAUSULA TRANSITORIA.

Las partes acuerdan que la estructura programática establecida en el presente Convenio, se hará exigible a los grupos de mujeres que se inician a partir de la entrada en vigencia de este Convenio.

DECIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de la señora **María Cristina de la Sotta Fernández**, para representar a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU**, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

La personería del señor **Ricardo Ariztía de Castro** para actuar en representación de INDAP consta en el Decreto Supremo Nº 88, de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES

Los representantes de las partes legalmente autorizados, firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de ellas.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INIAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE PLANIFICACION Y SISTEMAS; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; DIVISION DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

